



RESOLUCIÓN 240 de 2019

***“Por medio de la cual se acepta una renuncia y se reemplaza a un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. “***

**LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial, las conferidas por el Título VI del Decreto Ley 1421 de 1993, por el Decreto Distrital 336 de 2009 modificado por el Decreto 451 de 2011 y por el artículo 11 del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C., aprobado en la sesión 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución 178 del 05 de abril de 2018, publicada en el Registro Distrital 6289 del 06 de abril de 2018, la Personería de Bogotá, D.C., dio apertura al proceso de convocatoria para seleccionar a un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios que pertenezca a la comunidad rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*) ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, adoptado en el Distrito Capital mediante Acta de Sesión del Comité No. 143 del 10 de mayo de 2011 y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017.

En cumplimiento de lo establecido mediante la Resolución 084 del 27 de febrero de 2014, la Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, realizó

1

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN 240 de 2019

el correspondiente análisis y verificación del lleno de requisitos mínimos de los aspirantes a ocupar la representación rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*) ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.; así como su representatividad, soportado en los Formatos de Respaldo al Aspirante de código 05-RE-44, Versión 1, que los postulantes debidamente inscritos allegaron.

La Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, realizó informe que presentó los resultados del proceso de convocatoria para seleccionar a un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios que pertenezca a la comunidad rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*) ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., en el que relacionó la representatividad de cada uno de los aspirantes que cumplieron cabalmente los requisitos mínimos para ser seleccionado representante de la comunidad.

Establece el Parágrafo 5º del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C., aprobado en la sesión 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017, que si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las Empresas comercializadoras, tendrán derecho a ser miembros del Comité los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones.

En consecuencia, la representatividad de cada uno de los aspirantes que cumplieron cabalmente los requisitos mínimos que se señala en el mentado informe, se constituyó en soporte para que la Personería de Bogotá, D.C., adoptara la decisión que determinó el aspirante que debía ser seleccionado, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en la Resolución 178 de 2018 en representación de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*) ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., y por el periodo de dos (2) años, sin la posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes.

Verificada la representatividad de los aspirantes que respondieron a la convocatoria y que cumplieron con el lleno de los requisitos, se obtuvieron los

2

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN 240 de 2019

siguientes resultados:

No.	Cédula del(la) aspirante	Respaldado(a) por*	En representación de
5	19.231.865	Doscientos noventa y ocho (298)	Comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital
11	52.538.548	cincuenta y tres (53)	Comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital
15	347.970	Sesenta y una (61)	Comunidad organizada del área rural del Distrito Capital

\* Número de personas verificadas por la Personería de Bogotá

Fue así como del resultado de la convocatoria y previa valoración y verificación de los requisitos exigidos para ser el representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*) ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., por el periodo de dos (2) años, se dispuso mediante Resolución 382 del 30 de Julio de 2018, seleccionar al señor LUIS ENRIQUE PACHECO identificado con cédula de ciudadanía 19.231.865 de Bogotá, perteneciente a comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital, quien acreditó la mayor representatividad, con doscientos noventa y ocho (298) firmas de personas que respaldaron su postulación y que previamente fueron validadas por la Personería de Bogotá, D.C.

Mediante Resolución 1053 del 11 de septiembre de 2018, esta Despacho, acepta la renuncia presentada por el señor **LUIS ENRIQUE PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía 19.231.865 de Bogotá, quién mediante oficio radicado 2018ER534679 del 30 de agosto de 2018, manifestó su deseo de no aceptar la designación, esgrimiendo asuntos personales.

Por tal virtud, en consideración al hecho que junto con el señor PACHECO, en debida forma y previo el agotamiento del procedimiento señalado por el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, como ya se relacionó en los fundamentos del presente acto, fue avalada la representatividad de otros dos (2) aspirantes, quienes además, cumplieron con el lleno de los requisitos exigidos por el modelo de reglamento, se designó en su reemplazo al señor **JULIO CESAR ARDILA TAUTIVA** con C.C. 347.970 de

3

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN 240 de 2019

Cabrera (Cundinamarca), quién acreditó Sesenta y un (61) firmas de respaldo, así como el lleno de todos los demás requisitos enunciados en el reglamento del Comité Permanente.

No obstante, mediante oficio calendado 4 de abril del año en curso, el señor JULIO CESAR ARDILA TAUTIVA, radicó bajo el número 2019ER609486 ante esta Personería de Bogotá D.C., copia de su renuncia presentada ante la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios de la comunidad rural, a partir del 26 de marzo del corriente año, bajo radicado 1-2019-18475, en la que arguye su intención de postularse y ser elegido como edil en su localidad en la elecciones a realizarse el día 27 de octubre de 2019.

Por tal virtud y en consideración a esta novedad, es necesario proceder de conformidad con el artículo 11 del reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., que faculta a la Personera de Bogotá D.C., a reemplazar de manera inmediata a quién siendo miembro, pueda estar incurso de cualquier causal de incompatibilidad y/o inhabilidad, como se avizora en el presente caso, por cuanto ha indicado el señor ARDILA TAUTIVA que se presentara para los comicios del día 27 de octubre de 2019, como aspirante a hacer electo como edil de su localidad.

Esto en aplicación del numeral 4 del citado artículo 11, que señala que se encuentra como una causal de incompatibilidad e inhabilidad a quienes participen como candidatos en campañas para cargos de elección popular, en la circunscripción de Bogotá, D.C., para corporaciones públicas.

Es decir, que al expresar su deseo el señor ARDILA TAUTIVA, de participar en una contienda electoral y en fundar su renuncia por este hecho, es necesario proceder a reemplazarlo, con el fin que la representación ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., continúe con su representatividad.

Por tal razón, se procederá a reemplazar al señor JULIO CESAR ARDILA TAUTIVA, de los ciudadanos que respondieron a la convocatoria y que cumplieron con el lleno de los requisitos, efectuada mediante la resolución 382 del 30 de julio de 2018 *"Por la cual se selecciona a un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) ante el Comité Permanente de Estratificación*

4

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN

240

de 2019

*Socioeconómica de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones.*”, correspondiendo entonces designar para su reemplazo a la señora MARIA ISABEL GOMEZ GOMEZ con cédula de ciudadanía 52.538.548 de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, la Personera de Bogotá, D.C.;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **JULIO CESAR ARDILA TAUTIVA** identificado con C.C. 347.970 de Cabrera (Cundinamarca), perteneciente a comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital, quién fuera designado mediante Resolución 1053 del 17 de septiembre 17 de 2018, como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*) ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. perteneciente a comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital, conforme a lo expuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reemplazar al señor **JULIO CESAR ARDILA TAUTIVA** identificado con la C.C. 347.970 de Cabrera (Cundinamarca), y para el efecto designar la señora **MARIA ISABEL GOMEZ GOMEZ** con cédula de ciudadanía 52.538.548 de Bogotá, como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*) ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., perteneciente a comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital, quién acreditó 53 firmas de respaldo, así como el lleno de todos los demás requisitos enunciados en el modelo de reglamento, de conformidad con los fundamentos esbozados en este acto.

**Parágrafo:** La ciudadana seleccionada ejercerá las funciones de integrante del Comité Permanente de estratificación, por el periodo restante contado desde el día en que sesione el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., y hasta el 29 de Julio de 2020, fecha en que culmina el periodo de 2 años, determinado en la resolución 382 de julio 30 de 2018. Sin la posibilidad de ser reelegida para los dos (2) periodos siguientes, y pudiendo ser removida en cualquier tiempo de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Comité

5

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN 240 de 2019

Permanente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., en representación de la comunidad son sujetos de los derechos y deberes señalados en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C., aprobado en la sesión 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017, y de lo dispuesto en el Decreto Distrital 336 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 451 de 2011 y demás normas que le sean aplicables a la materia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará de manera personal, al señor **JULIO CESAR ARDILA TAUTIVA** identificado con C.C. 347.970 de Cabrera (Cundinamarca), de la aceptación de su renuncia, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución se notificará de manera personal, a la señora **MARIA ISABEL GOMEZ GOMEZ** identificada con la C.C. 52.538.548 de Bogotá, de su designación como reemplazo del señor **ARDILA TAUTIVA**, como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*) ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., perteneciente a comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dispóngase que la presente resolución se divulgue en la cartelera principal de la Personería de Bogotá, D.C., ubicada en la sede de la Carrera 7 # 21 – 24

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comuníquese esta decisión al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., , para lo de su resorte, a través de la Secretaría Técnica.



RESOLUCIÓN

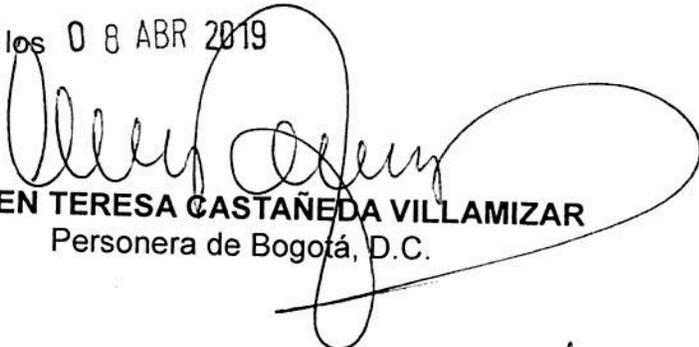
240

de 2019

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los 08 ABR 2019

  
**CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR**  
Personera de Bogotá, D.C.

Proyectó: Dory Amparo Quiroga Ariza - Álvaro Enrique Escobar Serrano - María Tatiana Salgar. Abril/19  
Revisó: Juan Pablo Contreras Lizarazo. Personero Delegado para la Coordinación de Veedurías  
Revisó: Álvaro José Giraldo Cadavid, Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana  
Aprobó: Rosalba Jazmín Cabrales Romero. Personera Auxiliar (E).

